

ORDENANZA N°: 906/91.-

Ramallo, 15 de marzo de 1991

VISTO:

La solicitud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. Juan DI RIENZO VALENTINI, en su calidad de representante legal de la Comisión Administradora del INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO - B 161, que tiene por objeto tramitar una eximición en el pago de las tasas municipales que por los servicios que presta la Municipalidad de Ramallo, corresponden a la Mz. 64 de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que se pretende eximir, es el que destina a campo de deportes el precitado establecimiento educacional, cumpliendo con las distintas programaciones de sus cursos de Educación Física y demás actividades recreativas o deportivas que la actividad escolar impone;

Que, además de lo precedentemente expresado, el beneficio de uso del predio en cuestión podría extenderse mediante convenio al efecto, a todos los niños y jóvenes que integran las filas del CLUB SOCIAL RAMALLO;

Que resulta de interés público que dicho convenio se implemente para extender en todas las direcciones posibles los beneficios de la Educación y el Deporte, como bases fundamentales de una niñez y una juventud sanas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de Tasas Municipales (Alumbrado, Barrido Limpieza - ----- Aguas Corrientes) al INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO - B 161, para el inmueble que ocupa su Campo de Deportes, en la CIRC. I - SECC. "A" - MANZANA 064 de la Ciudad de Ramallo; durante el EJERCICIO FISCAL 1991.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 1991.-----